GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Comité de Evaluación

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 07/2020, LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2020 "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA" - ID N° 376.651.

El presente documento se formula a los efectos de presentar una reseña cronológica de los actos y procedimientos relativos a la tarea de evaluación de las ofertas presentada en el Llamado a Contratación Directa Nº 03/2020 "Adquisición de Elementos de Limpieza" - ID N° 376.651, realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, así mismo se expone en este documento la calificación de la oferta y las razones que se han tenido en cuenta para aceptar o rechazar la propuesta.

La formulación del presente documento se hace conforme a lo establecido en el Artículo 67º del Decreto Nº 2992/2019 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas". En tal sentido se hacen constar en él, los aspectos siguientes:

- Acta de Apertura de Oferta.
- Copia de Solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes.
- Tabla Comparativa de las Ofertas con respecto a los requisitos básicos y su cumplimiento.
- Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos y márgenes de preferencia.
- Análisis Comparativo del Cumplimiento de las Ofertas con respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos.
- Recomendación de Adjudicación con las justificaciones que sean pertinentes.
- La fecha y lugar de elaboración.
- Nombre, firma y cargo de los miembros del comité de evaluación.

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTA

El día 07 de mayo de 2020 a las 09 horas y 15 minutos, se procedió a la apertura de sobre, de lo efectuado en el acto de Apertura de Oferta se ha labrado Acta Nº 05/2020, en el que se hizo constar los aspectos señalados en el Art. 57 del Decreto Nº 2992/2019, que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas".

Se observa en el Acta de Apertura de Oferta Nº 05/2020, que la firma EVERES COMERCIAL - RUC 1379066-8, ha presentado carta de oferta posterior al horario establecido en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, la misma no fue abierta y se procedió conforme a la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, Artículo 24.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

La firma DIANA COMERCIAL – RUC 522811-6 deja constancia en el Acta Apertura de Oferta Nº 05/2020, que la firma CLEAN GROUP – RUC 2227129-5 no contiene la firma todas las hojas firmada ni sellada, el formulario de oferta, la lista de precio y la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, en tal sentido este Comité de Evaluación ha corroborado que la carta de oferta presentada por la firma CLEAN GROUP – RUC 2227129-5 no está firmada todas las hojas, la misma es de carácter sustancial, razón por la cual dicha firma será de descalificada conforme lo establece la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, Artículo 24.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS. En concordancia con el Artículo 44 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, que dice cuanto sigue: las ofertas deberán ser

redactados en forma clara. El formulario de oferta y la lista de precios, y otros documentos considerados como sustanciales según se indique en el presente reglamento, serán firmados, física o electrónicamente, según corresponda por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del Oferente.

La firma DIANA COMERCIAL – RUC 522811-6 deja constancia en el Acta Apertura de Oferta N° 05/2020, que la firma CASA LYONS – RUC 1861865-0, presenta su planilla de precios en forma incompleta, no figura el total de cada ítem. Lo manifestado por la firma DIANA COMERCIAL se pudo confirmar que la firma CASA LYONS – RUC 1861865-0 presentó la planilla de precio en forma incompleta, motivo por el cual dicha firma será descalificada conforme al Artículo 49.- inc. c) Formulario de oferta debidamente completado y firmado, del Decreto N° 2992/2019, que reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

La firma CLEAN GROUP – RUC 2227129-5 deja constancia en el Acta Apertura de Oferta N° 05/2020, que la firma GL VENTAS – RUC 1861152-4, presenta su oferta y la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta sin sello, la misma no es motivo para descalificar la oferta, conforme al Artículo 44 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que dice cuanto sigue: las ofertas deberán ser redactados en forma clara. El formulario de oferta y la lista de precios, y otros documentos considerados como sustanciales según se indique en el presente reglamento, serán firmados, física o electrónicamente, según corresponda por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del Oferente.

Los fondos para la presente licitación se encuentran expresamente previstos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2.020, con Fuente de Financiamiento 10 Recursos Ordinarios del Tesoro Público.

Línea Presupuestaria 12-1-1-2-0-0-340-10-01-99.-
Presentaron ofertas:

1- **GL VENTAS – RUC 1861152-4**
Teléfono: (021) 943672
Correo electrónico: licitaciones@glventas.com

2- **CCT INGENIERIA – RUC 2069276-5**
Teléfono: (021) 3393144
Correo electrónico: cctingenieria.sa@gmail.com

3- **CASA LYONS – RUC 1861865-0**
Teléfono: (021) 211104
Correo electrónico: felibernal@hotmail.com

4- **VISIÓN DESARROLLO S.R.L. – RUC 80083840-8**
Teléfono: (0985) 744002
Correo electrónico: bonaromapy@gmail.com

5- **FERRETERIA INTERNACIONAL S.A. – RUC 8003363-2**
Teléfono: (021) 506646
Correo electrónico: licitacionescova@outlook.com

6- **CLEAN GROUP – RUC 2227129-5**
Teléfono: (0982) 871904
Correo electrónico: lcleangroup12@gmail.com

7- **DIANA COMERCIAL – RUC 522811-6**
Teléfono: (021) 514567
Correo electrónico: comercial_diana@hotmail.com

8- **EMPORIO FERRETERIA S.R.L. – RUC 80002756-6**
Teléfono: (021) 560220
Correo electrónico: emporio.ferre@gmail.com

2. SOLICITUD DE ACLARACION DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES.

El Comité de Evaluación ha comunicado por Nota N° 19/2020, de fecha 19 de mayo del corriente año, a la firma CCT INGENIERIA – RUC: 2069276-5, que existen errores aritméticos en los siguientes Ítems: Ítem N° 1, 4, 5, 6, 8, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 51, 54, 55 y Autorización del Fabricante y Certificado de origen de Producto Nacional; en el marco del Llamado a Contratación N° 03/2020 "Adquisición de Elementos de Limpieza" - ID N° 376.651.

La firma CCT INGENIERIA – RUC: 2069276-5, contestó en tiempo y forma lo solicitado por el Comité de Evaluación en la Nota N° 19/2020, de fecha 19 de mayo del corriente año.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 20/2020, de fecha 19 de mayo del corriente año, a la firma FERRETERIA INTERNACIONAL S.A. – RUC: 80033363-2, el desglose y composición de precio de los Ítems N° 1, 5, 17, 21, 22, 24, 27, 32, 35, 38, 41, 43 y 48, que están por encima del 20 % del precio referencial, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas, y Certificado de origen de Producto Nacional; en el marco del Llamado a Contratación N° 03/2020 "Adquisición de Elementos de Limpieza" - ID N° 376.651.

La firma FERRETERIA INTERNACIONAL S.A. – RUC: 80033363-2, ha presentado en tiempo y forma lo solicitado por el Comité de Evaluación en la Nota N° 20 de mayo del corriente año, los precios ofertados en los Ítems N° 1, 5, 17, 21, 22, 24, 27, 32, 35, 38, 41, 43 y 48, que están por encima del 20 % del precio referencial, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas, en ese sentido el desglose y

composición de precios presentado por la firma FERRETERIA INTERNACIONAL S.A. – RUC: 80033363-2, no son razonable, puesto que la Unidad Operativa de Contratación ha hecho un estudio exhaustivo de los precios del mercado y actuales, razón por la cual la firma será descalificada en los Ítems N° 1, 5, 17, 21, 22, 24, 27, 32, 35, 38, 41, 43 y 48, que están por encima del 20 % del precio referencial, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 411/2018 Art. 5° APROBAR el criterio de evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regulados por la Ley N' 2051/03" De Contrataciones Públicas": Análisis de los precios ofertados.

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento(20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud o, la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 21/2020, de fecha 19 de mayo del corriente año, a la firma EMPORIO FERRETERIA S.R.L. – RUC: 80002756-6, el desglose y composición de precio de los Ítems N° 1, 4, 16, 25, 33, 34, 41 y 47, que están por encima del 20 % del precio referencial, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas, y Certificado de origen de Producto Nacional; en el marco del Llamado a Contratación N° 03/2020 "Adquisición de Elementos de Limpieza" - ID N° 376.651.

La firma EMPORIO FERRETERIA S.R.L. – RUC: 80002756-6, ha presentado en tiempo y forma lo solicitado por el Comité de Evaluación en la Nota N° 21 de mayo del corriente año, los precios ofertados en los Ítems N° 1, 4, 16, 25, 33, 34, 41 y 47, que están por encima del 20 % del precio referencial, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas, en ese sentido el desglose y composición de precios presentado por la firma FERRETERIA INTERNACIONAL S.A. – RUC: 80033363-2, no son razonable, teniendo en cuenta que la Unidad Operativa de Contratación ha hecho un estudio exhaustivo de los precios del mercado por lo que podemos discernir que los precios ofertados en los Ítems mencionado no pueden ser adjudicado, razón por la cual la firma será descalificada en los Ítems N° 1, 4, 16, 25, 33, 34, 41 y 47, que están por encima del 20 % del precio referencial, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 411/2018 Art. 5° APROBAR el criterio de evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regulados por la Ley N' 2051/03" De Contrataciones Públicas": Análisis de los precios ofertados.

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea

superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento(20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud o, la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 22/2020, de fecha 19 de mayo del corriente año, a la firma GL. VENTAS & SRVICIOS – RUC: 1861152-4, el desglose y composición de precio de todos los Ítems N° 2, 3, 10, 11, 13, 18, 19, 36, y 47, que están por debajo del 30% del precio referencial y los ítems N° 23, 26, 27, 38, 43, 44 y 45 que están por encima del 20 % del precio referencial, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas; y Autorización del Fabricante y Certificado de Origen de Producción Nacional, en el marco del Llamado a Contratación N° 03/2020 "Adquisición de Elementos de Limpieza" - ID N° 376.651.

La firma GL. VENTAS & SRVICIOS – RUC: 1861152-4, no presentó en tiempo y forma lo solicitado por el Comité de Evaluación en la Nota N° 22 de mayo del corriente año, razón por la cual dicha firma será descalificada conforme al Artículo 59 del Decreto N° 2992/2019 en concordancia con la Resolución DNCP N° 411/2018 Art. 5° APROBAR el criterio de evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regulados por la Ley N' 2051/03" De Contrataciones Públicas": Análisis de los precios ofertados.

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento(20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud o, la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 23/2020, de fecha 19 de mayo del corriente año, a la firma DIANA COMERCIAL – RUC: 522811-6, desglose y composición de precio de los Ítems N° 7 y 37, que están por debajo del 30% del precio referencial, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas; y Autorización del Fabricante y Certificado de Origen de Producción Nacional, en el marco del Llamado a Contratación N° 03/2020 "Adquisición de Elementos de Limpieza" - ID N° 376.651.

La firma DIANA COMERCIAL – RUC: 522811-6, ha presentado en tiempo y forma lo solicitado por el Comité de Evaluación en la Nota N° 23 de mayo del corriente año, referente a los precios ofertados en los Ítems N° 7 y 37, que están por debajo del 30% del precio referencial, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas, en ese sentido el desglose y composición de precios presentado por la firma DIANA COMERCIAL – RUC: 522811-6, no son razonable, teniendo en cuenta que la Unidad Operativa de Contratación ha hecho un estudio de los precios del mercado por lo que podemos entender que los precios ofertados en los Ítems mencionado no pueden ser adjudicado, razón por la cual la firma será descalificada en los Ítems N° 7 y 37, que están por debajo del 30% del precio referencial, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 411/2018 Art. 5° APROBAR el criterio de evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regulados por la Ley N' 2051/03" De Contrataciones Públicas": Análisis de los precios ofertados.

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento(20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud o, la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada.

3. TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACION A LOS REQUISITOS BASICOS Y SU CUMPLIMIENTO, LA QUE DEBERA CONTENER EXPLICACIONES RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE CADA OFERTA.

TABLA COMPARATIVA DE EMPRESA CON LAS DOCUMENTACIONES

Documentos sustanciales para personas físicas y jurídicas	CCT INGENIERIA – RUC 2069276-5	DIANA COMERCIAL – RUC 522811-6
a) Formulario de Oferta: El formulario de oferta y lista de precios será generado electrónicamente a través del SICP, el cual debe ser completado y firmado por el oferente.	**No Cumple**	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple
Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	**Cumple / No Cumple**	**Cumple / No Cumple**
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Cumple	Cumple
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple	Cumple
c) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	Cumple	Cumple

d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple	Cumple
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	Cumple	Cumple
f) Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple	Cumple
• a)El oferente deberá proporcionar evidencia que demuestre la experiencia como mínimo de 2 años (2017-2018) en este rubro objeto de la contratación (ELEMENTOS DE LIMPIEZA), para el efecto deberá presentar con su oferta como mínimo 1 (una) copia de Contrato por cada año (los contratos podrán estar formalizado con entidades públicas y/o privadas), y/o facturaciones por montos o volúmenes iguales o superiores al 20% del monto ofertado en este rubro del presente llamado.	Cumple	Cumple
Autorización del fabricante para los ítems ofertados.	Cumple	Cumple
Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC para poder aplicar el margen de preferencia, la no presentación de la misma no será causal de descalificación.	No Cumple	No Cumple

Documentos sustanciales para personas físicas y jurídicas	VISIÓN DESARROLLO S.R.L. – RUC 80083840-8	FERRETERIA INTERNACIONAL S.A. – RUC 8003363-2	EMPORIO FERRETERIA S.R.L. – RUC 80002756-6
c) **Formulario de Oferta:** El formulario de oferta y lista de precios será generado electrónicamente a través del SICP, el cual debe ser completado y firmado por el oferente.	Cumple	Cumple	Cumple
d) **Garantía de Mantenimiento de Oferta**	Cumple	Cumple	Cumple

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	Cumple / No Cumple	**Cumple / No Cumple**	**Cumple / No Cumple**
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Cumple	Cumple	Cumple
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple	Cumple	Cumple

Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal.	Cumple	Cumple	Cumple
• a)El oferente deberá proporcionar evidencia que demuestre la experiencia como mínimo de 2 años (2017-2018) en este rubro objeto de la contratación (ELEMENTOS DE LIMPIEZA), para el efecto deberá presentar con su oferta como mínimo 1 (una) copia de Contrato por cada año (los contratos podrán estar formalizado con entidades públicas y/o privadas), y/o facturaciones por montos o volúmenes iguales o superiores al 20% del monto ofertado en este rubro del presente llamado.	Cumple	Cumple	Cumple
b) Autorización del fabricante para los ítems ofertados.	Cumple	Cumple	Cumple
• Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC para poder aplicar el margen de preferencia, la no presentación de la misma no será causal de descalificación.	No Cumple	No Cumple	No Cumple

La firma CCT INGENIERIA – RUC 2069276-5, ha presentado el formulario de oferta generado electrónicamente a través del SICP, el cual no está y firmado por el oferente, motivo por el cual la firma CCT INGENIERIA – RUC 2069276-5 será descalificada, conforme lo establece la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, Artículo 24.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS. En concordancia con el Artículo 44 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, que dice cuanto sigue: las ofertas deberán ser redactados en forma clara. El formulario de oferta y la lista de precios, y otros documentos considerados como sustanciales según se indique en el presente reglamento, serán firmados, física o electrónicamente, según corresponda por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del Oferente.

La firma DIANA COMERCIAL – RUC 522811-6, presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación y en la Carta de Invitación, el Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC no presentó, según lo establecido la Carta de Invitación, si el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP Nº 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.

Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que los Accionistas y Representante de la firma DIANA COMERCIAL – RUC 522811-6, no figuran dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que los Accionistas y Representante de la firma DIANA COMERCIAL – RUC 522811-6, no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP Nº 849 / 2015 se concluye que la firma DIANA COMERCIAL – RUC 522811-6, no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en la Carta de Invitación, la firma DIANA COMERCIAL – RUC 522811-6, es apta a ser analizada en la etapa siguiente.

La firma VISIÓN DESARROLLO S.R.L. – RUC 80083840-8, presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación y en la Carta de Invitación, el Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC presenta.

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP Nº 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.

Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que los Accionistas y Representante de la firma VISIÓN DESARROLLO S.R.L. – RUC 80083840-8, no figuran dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que los Accionistas y Representante de la firma VISIÓN DESARROLLO S.R.L. – RUC 80083840-8, no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849 / 2015 se concluye que la firma VISIÓN DESARROLLO S.R.L. – RUC 80083840-8, no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en la Carta de Invitación, la firma VISIÓN DESARROLLO S.R.L. – RUC 80083840-8, es apta a ser analizada en la etapa siguiente.

La firma FERRETERIA INTERNACIONAL S.A. – RUC 8003363-2, presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación y en la Carta de Invitación, el Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC presenta.

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP N° 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.

Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que los Accionistas y Representante de la firma FERRETERIA INTERNACIONAL S.A. – RUC 8003363-2, no figuran dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que los Accionistas y Representante de la firma FERRETERIA INTERNACIONAL S.A. – RUC 8003363-2, no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849 / 2015 se concluye que la firma FERRETERIA INTERNACIONAL S.A. – RUC 8003363-2, no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en la Carta de Invitación, la firma FERRETERIA INTERNACIONAL S.A. – RUC 8003363-2, es apta a ser analizada en la etapa siguiente.

La firma EMPORIO FERRETERIA S.R.L. – RUC 80002756-6, presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación y en la Carta de Invitación, el Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC presenta.

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP N° 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.

Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que los Accionistas y Representante de la firma EMPORIO

FERRETERIA S.R.L. – RUC 80002756-6, no figuran dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que los Accionistas y Representante de la firma EMPORIO FERRETERIA S.R.L. – RUC 80002756-6, no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849 / 2015 se concluye que la firma EMPORIO FERRETERIA S.R.L. – RUC 80002756-6, no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en la Carta de Invitación, la firma EMPORIO FERRETERIA S.R.L. – RUC 80002756-6, es apta a ser analizada en la etapa siguiente.

4. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS Y MARGENES DE PREFERENCIA.

En esta etapa se procede a verificar los precios mediante el Cuadro Comparativo que se adjunta al presente Informe.

5. ANALISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS

Se procede a verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y otros requerimientos de la Carta de Invitación, con respecto a la oferta presentada por los oferentes.

CRITERIOS	DIANA COMERCIAL – RUC 522811-6	VISIÓN DESARROLLO S.R.L. – RUC 80083840-8	FERRETERIA INTERNACIONAL S.A. – RUC 8003363-2	EMPORIO FERRETERIA S.R.L. – RUC 80002756-6
Especificaciones Técnicas solicitadas en la Carta de Invitación	Cumple con las especificaciones técnicas conforme a la Carta de Invitación.	Cumple con las especificaciones técnicas conforme a la Carta de Invitación.	Cumple con las especificaciones técnicas conforme a la Carta de Invitación.	Cumple con las especificaciones técnicas conforme a la Carta de Invitación.

Del resultado del análisis se comprobó que las firmas DIANA COMERCIAL - RUC 522811-6, VISIÓN DESARROLLO S.R.L. – RUC 80083840-8, FERRETERIA INTERNACIONAL S.A. – RUC 8003363-2 y EMPORIO FERRETERIA S.R.L. – RUC 80002756-6, cumplen con las especificaciones técnicas de los bienes ofertados, así también cumplen con otros requerimientos exigidos en la Carta de Invitación y en la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación.

6. RECOMENDACION DE ADJUDICACION CON LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES.

Las firmas DIANA COMERCIAL – RUC 522811-6, FERRETERIA INTERNACIONAL S.A. – RUC 8003363-2 y EMPORIO FERRETERIA S.R.L. – RUC 80002756-6, cumplen con las especificaciones técnicas estipuladas en la Carta de Invitación, presentaron los precios más bajos, no poseen impedimentos legales, cumplen cabalmente con todos los recaudos exigidos, las especificaciones técnicas, tiene experiencia necesaria para cumplir con los exigidos en la Carta de Invitación., motivo por los cuales está en condiciones de ser aceptada dicha oferta.
Conforme al análisis realizado y en ese sentido el Art. 28 de la Ley 2.051/03 ordena: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el Contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas…"; en concordancia, el artículo 63 del Decreto N° 21.909/03 dispone: "Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente el precio evaluado como el más bajo". En concordancia con la Resolución DNCP N° 522/15 de fecha 24 de febrero de 2015, en su Artículo 2.- dice, DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS.

El Artículo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA, Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:

b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;

A tenor de lo expuesto anteriormente y en cumplimiento a las prescripciones legales transcriptas precedentemente, este COMITÉ DE EVALUACION en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y sus Decretos reglamentarios, recomienda Adjudicar en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 03/2020 "Adquisición de Elementos de Limpieza" - ID N° 376.651, de la siguiente manera:

A la firma DIANA COMERCIAL – RUC 522811-6:

Ítem N° 1 Alambrillo de acero por Unidad, la suma de guaraníes doscientos veintitrés mil quinientos (Gs. 223.500)
Ítem N° 2 Basurero de plástico de 100 litros, la suma de guaraníes setecientos mil (Gs. 700.000)
Ítem N° 3 Basurero de plástico de 200 litros, la suma de guaraníes un millón cuarenta mil (Gs. 1.040.000)

Ítem N° 4 Cepillo para inodoro, la suma de guaraníes sesenta y tres mil setecientos (Gs. 63.700)
Ítem N° 8 Escoba de poliamida con mango de metal, la suma de guaraníes un millón trescientos sesenta y ocho mil quinientos (Gs. 1.368.500)
Ítem N° 9 Escurridor de goma para piso, la suma de guaraníes novecientos noventa y tres mil doscientos ochenta (Gs. 993.280)
Ítem N° 10 Esponja doble con fibra abrasiva, la suma de guaraníes ochocientos noventa y seis mil setecientos cincuenta (Gs. 896.750)
Ítem N° 11 Lana de acero por paquete, la suma de guaraníes trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta (Gs. 359.480)
Ítem N° 12 Palita para recoger basura de plástico, la suma de guaraníes doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos (Gs. 257.400)
Ítem N° 15 Trapo tipo rejilla, la suma de guaraníes ciento dieciocho mil seiscientos ochenta (Gs. 118.680)
Ítem N° 16 Bolsa para basura de 200 litros, la suma de guaraníes dos millones doscientos noventa y cinco mil (Gs. 2.295.000)
Ítem N° 17 Bolsa para basura de 150 litros, la suma de guaraníes doscientos sesenta y cinco mil doscientos (Gs. 265.200)
Ítem N° 18 Bolsa para basura de 100 litros la suma de guaraníes doscientos diecisiete mil seiscientos (Gs. 217.600)
Ítem N° 20 Desodorante de ambiente en aerosol de 360 ml, la suma de guaraníes dos millones setecientos tres mil Gs. 2.703.000)
Ítem N° 23 Guante de goma para limpiar N° 07, la suma de guaraníes ciento trece mil setecientos quince (Gs. 113.715)
Ítem N° 25 Basurero de plástico con tapa de 40 litros como mínimo, la suma de guaraníes ciento sesenta y nueve mil ochocientos (Gs. 169.800)
Ítem N° 26 Papelera de metal para oficina, la suma de guaraníes doscientos siete mil (Gs. 207.000)
Ítem N° 27 Jabón de lavar en pan de 200 gramos, la suma de guaraníes ciento treinta y ocho mil seiscientos (Gs. 138.600)
Ítem N° 29 Jabón Líquido para lavar en bidón de 5 litros, la suma de guaraníes quinientos cincuenta y ocho mil (Gs. 558.000)
Ítem N° 30 Repasador de tela para cocina, la suma de guaraníes trescientos doce mil ochocientos (Gs. 312.800)
Ítem N° 31 Escoba de paja, la suma de guaraníes setenta y dos mil (Gs. 72.000)
Ítem N° 32 Escoba larga para techo, la suma de guaraníes ciento ocho mil (Gs. 108.000)
Ítem N° 33 Cepillo para ropa, la suma de guaraníes treinta mil novecientos (Gs. 30.900)
Ítem N° 35 Limpia vidrio de 500 ml la suma de guaraníes ochocientos treinta y dos mil quinientos (Gs. 832.500)
Ítem N° 39 Aromatizante para telas en envase de plástico de 250 ml con atomizador, la suma de guaraníes un millón trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos (Gs. 1.398.400)
Ítem N° 40 Apresto para planchar prendas de vestir con atomizador, la suma de guaraníes novecientos mil (Gs. 900.000)
Ítem N° 44 Talco en frasco de 200 gramos, la suma de guaraníes trescientos diecinueve mil ochocientos (Gs. 319.800)
Ítem N° 45 Silicona en aerosol para tablero de vehículos de 440 cm3 como mínimo, la suma de guaraníes dos millones seiscientos setenta y siete mil quinientos (Gs. 2.677.500)

Ítem N° 48 Repuesto para aromatizante de ambiente en aerosol automático, la suma de guaraníes ochocientos diecisiete mil (Gs. 817.000)
Ítem N° 51 Lustra muebles, la suma de guaraníes ochocientos sesenta y un mil (Gs. 861.000)
Ítem N° 52 Pomada para Calzado, la suma de guaraníes ciento treinta y ocho mil (Gs.138.000)
Ítem N° 54 Cepillo para calzados, la suma de guaraníes ciento cinco mil setecientos (Gs. 105.700)
Total: la suma de guaraníes veintiún millones doscientos sesenta y dos mil ochocientos cinco (Gs. 21.262.805)

A la firma FERRETERIA INTERNACIONAL S.A. – RUC 8003363-2:
Ítem N° 14 Franela, la suma de guaraníes ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos (Gs. 894.600)
Ítem N° 47 Aromatizante de ambiente en aerosol automático de disparo regulable, la suma de guaraníes un millón quinientos sesenta mil (Gs. 1.560.000)
Ítem N° 50 Repuesto de aromatizante de ambiente de ambiente para baño, la suma de guaraníes doscientos ochenta y nueve mil (Gs. 289.000)
Total: la suma de guaraníes dos millones setecientos cuarenta y tres mil seiscientos (Gs. 2.743.600)

A la firma EMPORIO FERRETERIA S.R.L. – RUC 80002756-6:

Ítem N° 5 Cera liquida incolora, en bidones de 5 litros, la suma de guaraníes cuatrocientos ochenta y un mil setecientos ochenta (Gs. 481.780)
Ítem N° 6 Cera en pasta de 340 gramos, la suma de guaraníes cuatrocientos setenta y dos mil novecientos cuarenta (Gs. 472.940)
Ítem N° 7 Desodorante para inodoro/mingitorio adhesivo, la suma de guaraníes tres millones doscientos ochenta y seis novecientos cuarenta (Gs. 3.286.940)
Ítem N° 13 Trapo de piso, la suma de guaraníes dos millones setecientos sesenta y dos mil doscientos treinta y cinco (Gs. 2.762.235)
Ítem N° 19 Bolsa para basura de 40 litros, la suma de guaraníes ochocientos cincuenta mil ochocientos noventa (Gs. 850.890)
Ítem N° 21 Desodorante de ambiente líquido en bidón de 5 litros, siete millones quinientos noventa y ocho mil quinientos ochenta (Gs. 7.598.580)
Ítem N° 22 Detergente liquido concentrado en bidón de 5 litros, la suma de guaraníes diez millones setecientos treinta y seis quinientos cincuenta (Gs. 10.736.550)
Ítem N° 24 Hipoclorito de sodio en bidón de 5 litros, la suma de guaraníes cinco millones novecientos setenta y dos mil cuatrocientos (Gs. 5.972.400)
Ítem N° 28 Jabón en polvo en bolsa de 5 kg, la suma de guaraníes dos millones trescientos sesenta y cinco mil cuarenta (Gs. 2.365.040)
Ítem N° 36 Naftaleno en paquete de 500 gramos, la suma de guaraníes trescientos treinta y cuatro mil cincuenta (Gs 334.050)
Ítem N° 37 Desinfectante en aerosol 400 ml, la suma de guaraníes un millón cuatrocientos noventa y tres mil ochocientos veinte (Gs. 1.493.820)
Ítem N° 38 Suavizante para ropas de fragancias surtidas en envase de plástico de 1 Litros, la suma de guaraníes cuatrocientos cinco mil seiscientos noventa y cinco mil (Gs. 405.695)
Ítem N° 42 Jabón Líquido para manos en envase de 300 ml como mínimo, la suma de guaraníes doscientos noventa y ocho mil quinientos (Gs. 298.500)

Ítem N° 43 Alcohol rectificado en envase de botella de plástico de 500 ml como mínimo, la suma de guaraníes quinientos dos mil seiscientos setenta mil (Gs. 502.670)
Ítem N° 46 Revividor de neumáticos en aerosol de 400 cm3 como mínimo, la suma de guaraníes cuatro millones diecisiete mil noventa (Gs. 4.017.090)
Ítem N° 49 Aromatizante de ambiente para baño la suma de guaraníes doscientos veinticuatro mil setecientos (Gs. 224.700)
Ítem N° 55 Jabón de lavar coco puro presentación de 10 unidades de 40 gr., la suma de guaraníes setecientos ochenta mil setecientos veinticinco mil (Gs. 780.725)

Total: la suma de guaraníes cuarenta y dos millones quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos cinco (Gs. 42.584.605); y

Declarar desierta el Ítem N° 34 Limpiador multi uso de 500 ml y el Ítem N° 41 Ácido muriático para limpieza en botella de 1 litro

7. FECHA Y LUGAR DE ELABORACION.

El presente informe se formuló como se tiene relatado más arriba y se terminó de elaborar el día 04 de junio de 2020, en la dependencia del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, en prueba de conformidad con lo expresado y recomendado, firman al pie del mismo, los Miembros del Comité de Evaluación.

BLAS ANTONIO COLMAN BRACHO
Sgto A Trnp – Miembro

LIDIO GUZMÁN GENES SALINAS
Sgto A Inf – Miembro

CARMELO MENDIETA AYALA
SOP Int CP – Miembro

PEDRO ISMAEL PERÉZ TRINIDAD
Tte 1° Int - Miembro

SUNG HOON JANG
TCnel DCEM - Presidente